



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/32136

09/04/2018

83084

AUTOR/A: MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, María Rosa (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa lo siguiente:

En términos generales se considera que la intervención previa no es un mecanismo suficientemente ágil. Sin embargo, dado que tanto los Organismos Públicos de Investigación (OPIS) como los propios investigadores en la ejecución de sus proyectos de investigación gestionan y manejan fondos públicos, es necesario establecer algún tipo de control.

No obstante, el mecanismo de control que se establezca no debería poner en peligro la competitividad de los centros ni ser una carga insoportable y se debe compaginar el necesario control que ha de ejercer la Administración sobre los fondos públicos con la flexibilidad y la agilidad que demandan los organismos y los centros de investigación para poder competir internacionalmente.

Es, por tanto, desde esta perspectiva desde la que el Gobierno, a través del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (MCNU) trabaja en distintas líneas para mejorar las condiciones de gestión en los OPIS.

Cabe destacar que la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, introdujo diversas modificaciones mediante la Disposición Final décima novena, con modificación de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP) y mediante la Disposición Final vigésima novena, con modificación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de diciembre de 2013, sobre régimen de control económico-financiero aplicable por la Intervención General de la Administración del Estado a determinados Organismos Públicos.

Por otra parte, hay que señalar que el MCNU inició los primeros contactos para explorar posibilidades al objeto de volver a la situación anterior a 2014 y buscar soluciones para agilizar los trámites administrativos que en la actualidad dificultan el trabajo de los investigadores. Además, los procedimientos de gestión están sujetos, de forma general y continua, a revisión por parte de ese Departamento.



En otro orden de cosas y, en lo que se refiere a los plazos, el artículo 13.2 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen del control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado, dispone que este órgano fiscalizará los expedientes en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de recepción. El plazo se ve reducido en 5 días computados de igual forma cuando se haya declarado urgente la tramitación de un expediente o se aplique el régimen especial de fiscalización limitada previa.

Respecto al cumplimiento de los plazos, cabe mencionar que éste depende en gran medida de la complejidad de los expedientes y del celo con que trabaje la Intervención Delegada en cada organismo. Con carácter global, ese Ministerio apuesta por agilizar la gestión y, por tanto, no puede conformarse con estos retrasos que redundan en una pérdida de competitividad de los OPIS.

Asimismo, el número de expedientes pendientes de fiscalización es muy variable, y puede variar significativamente de un día para otro e incluso en el mismo día ya que debido a la dinámica de funcionamiento del proceso de fiscalización previa, en el tiempo conviven expedientes entregados por primera vez a la Intervención Delegada a la espera de la primera valoración, expedientes devueltos con observaciones y requerimientos de aclaraciones que, por tanto, no están en la Intervención, expedientes retirados por iniciativa del organismo para ser revisados y adaptados a las observaciones realizadas a expedientes similares, e incluso expedientes en situación de bloqueo a la espera de informes o reuniones con la IGAE.

No se ha realizado una cuantificación del coste de la intervención previa para los OPIS en los términos descritos por la pregunta.

Cabe señalar, por último, que no existe ninguna intención o propuesta para extender la intervención previa a otros agentes ejecutores de I+D como la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).

Madrid, 10 de octubre de 2018

